



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

Artículo 1o.- Al Presidente del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas-INAI- para que en el marco de la ley 23302, sus disposiciones modificatorias y complementarias, se sirva coordinar acciones conducentes a promover el desarrollo integral de las comunidades indígenas asentadas en el territorio de esta provincia.

Artículo 2o.- Que de acuerdo a lo expresado por la reglamentación de la ley 23302, se considere la elaboración e implementación de programas de prevención y asistencia sanitaria a las comunidades indígenas que integran la población de Río Negro, dando la prioridad a la atención de la salud materno-infantil.

Artículo 3o.- Que asimismo se sirva coordinar con los organismos pertinentes una efectiva planificación de saneamiento ambiental según los contenidos expresados en el artículo 20 de la mencionada ley sobre política indígena.

Artículo 4o.- Que además el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, como autoridad de aplicación, se sirva contemplar la proyección y/o ejecución de los asentamientos indígenas de la provincia, programas de educación bilingüe e intercultural, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3o-inc.B) del decreto reglamentario No 155/89.

Artículo 5o.- Comuníquese y archívese.-

**COMUNICACION N° 182/1992**